

ANEXO II

RELACIÓN DEL PROFESORADO DEL I.E.S. "VIRGEN DEL ESPINO"
DESTINADO AL CENTRO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SORIA

Cuerpo	Especialidad	Apellidos	Nombre	D.N.I.
590	Formación y Orientación Laboral (105)	MERINO BARTRINA	CARLOS	50.663.591
590	Hostelería y Turismo (106)	LAFUENTE HERNANDO	M. EUGENIA	16.804.403
591	Cocina y Pastelería (201)	CARBONELL CARQUÉS	OSCAR	13.161.281
591	Cocina y Pastelería (201)	GONZÁLEZ PÉREZ	DIONISIO	6.539.211
591	Cocina y Pastelería (201)	RODRÍGUEZ CORRALES	IGNACIO	6.547.810
591	Servicios de Restauración (226)	ORDÓÑEZ GARCÍA	JOSÉ RAMÓN	23.796.478

ANEXO III

RELACIÓN DEL PROFESORADO DEL I.E.S. "EMPERADOR CARLOS"
DESTINADO AL CENTRO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE MEDINA DEL CAMPO

Cuerpo	Especialidad	Apellidos	Nombre	D.N.I.
590	Administración de Empresas (101)	BARTOLOMÉ ESTEBAN	M. ÁNGELES	45.416.328
590	Administración de Empresas (101)	SIMÓN MARTÍNEZ	CATALINA	13.084.213
590	Administración de Empresas (101)	TORRES CACHORRO	TERESA	9.303.613
590	Formación y Orientación Laboral (105)	BLANCO LEÓN	ELENA	7.953.133
590	Organización y Gestión comercial (110)	FIGUEROS BLÁZQUEZ	PABLO ESTEBAN	9.291.504
591	Procesos Comerciales (221)	SÁNCHEZ MARINAS	JOSÉ LUIS	9.325.373
591	Procesos de Gestión Administrativa (222)	PUEBLA GÚEZMES	NICOLAS	12.725.902
591	Procesos de Gestión Administrativa (222)	SANZ RODRÍGUEZ	JESÚS	12.314.214

ANEXO IV

RELACIÓN DEL PROFESORADO DEL I.E.S. "GÓMEZ PEREIRA"
DESTINADO AL CENTRO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE MEDINA DEL CAMPO

Cuerpo	Especialidad	Apellidos	Nombre	D.N.I.
590	Formación y Orientación Laboral (105)	GONZÁLEZ MARTÍN	CÉSAR ANTOLÍN	12.311.848
590	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (112)	GARZÓN HEREDERO	M. JOSÉ	11.947.793
590	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (112)	MIÑAMBRES MARTÍN	JULIO CÉSAR	11.949.540
590	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (125)	CASTRILLO ROMÓN	M. ELENA	12.382.158
590	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (125)	GÓMEZ SANZ	LEANDRO	6.528.265
591	Equipos Electrónicos (202)	NAVARRO RIOFRÍO	PEDRO PABLO	51.637.529
591	Instalaciones Electrotécnicas (206)	MANZANO CORRAL	CRISTÓBAL	7.969.283
591	Instalaciones Electrotécnicas (206)	PASCUAL VALLEJO	SECUNDINO	71.415.781
591	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas (211)	BALLESTEROS DEL ARCO	JOSÉ MARÍA	7.875.454

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se establecen las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación para el curso académico 2007/2008.

La Orden EDU/1562/2007, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación para las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación para el cuatrienio 2008-2011 establece, en su apartado 1.2 que mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, se establecerán las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las mismas.

Mediante la presente Resolución se procede a la definición de las directrices de actuación para el curso escolar 2007-2008 de forma que los objetivos que se plantean puedan alcanzarse en el período temporal establecido.

En consecuencia, y en virtud de las competencias y funciones atribuidas mediante el Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO:

Establecer las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Pro-

vinciales de Educación para el curso 2007-2008, que se insertan como Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de octubre de 2007.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

ANEXO

**DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN
DE LOS PLANES ANUALES DE ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS
DE INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES
DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2007/2008**

ACTUACIONES DE LAS ÁREAS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

1.- *Actuaciones Ordinarias.*

1.1. En todos los centros de la provincia, en el curso 2007/2008, se llevarán a cabo las actuaciones ordinarias, definidas como tales en el

Anexo de la Orden EDU/1562/2007, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación para las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación para el cuatrienio 2008-2011.

1.2. En relación con la actuación ordinaria B, *Supervisión de la documentación institucional de los centros públicos y privados* se prestará especial atención a los siguientes aspectos: horarios del profesorado, cumplimiento del plan de estudios de las distintas enseñanzas, incorporación de las propuestas de mejora recogidas en la Memoria final del curso anterior en la Programación General Anual, y cumplimiento de requisitos de titulación de profesorado de centros privados.

1.3. Por lo que se refiere a la actuación ordinaria D, *Supervisión de la organización y funcionamiento de los centros públicos, programas y servicios*, se atenderá especialmente a la nueva regulación sobre organización y funcionamiento en los centros de educación de personas adultas.

1.4. Sobre la actuación ordinaria E, *Evaluación del ejercicio de la función directiva* existe, a disposición de los inspectores, una herramienta informática en el Portal de Educación, www.educa.jcyl.es destinada a facilitar su realización.

2.- Actuaciones Prioritarias.

En el curso 2007/2008, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones prioritarias de las previstas en el mencionado Anexo de la Orden EDU/1562/2007, de 28 de septiembre.

2.1. La actuación prioritaria A, *Asesoramiento a los centros docentes para la implantación de enseñanzas*, se llevará a cabo en todos los centros que implanten nuevas enseñanzas que, según lo establecido en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para el curso 2007/2008. Los niveles educativos afectados son:

Educación Primaria	• Implantación de 1º y 2º
Educación Secundaria Obligatoria	• Implantación de 1º y 3º
Enseñanzas elementales de música y danza	• Implantación general.
Enseñanzas profesionales de música y danza	• Implantación de 1º, 2º, 3º y 4º
Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño	• Implantación del Grado Medio.
Enseñanzas de idiomas	• Implantación de nivel intermedio.

Su desarrollo se realizará según las directrices emitidas por la Inspección Central.

2.2. La actuación prioritaria C, *Supervisión y asesoramiento en los centros docentes de la planificación educativa en materia de convivencia escolar y su adecuación a la normativa*, en el curso 2007/2008 prestará atención a:

- La adaptación de la documentación institucional del centro a lo establecido en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

El ámbito de aplicación de esta actuación se circunscribirá a la tercera parte de los centros públicos y privados de educación primaria y educación secundaria de la Comunidad.

Su desarrollo se realizará a través de protocolos normalizados, aportados por la Inspección Central.

2.3. La actuación prioritaria D, *Supervisión en los centros públicos de los equipos de ciclo y de los departamentos didácticos, preferentemente en lo relativo a su organización y funcionamiento, la implantación de nuevos currículos, y a la programación didáctica y su aplicación en el aula*, en el curso 2007/2008 se circunscribirá a la tercera parte de los centros de la Comunidad.

Su desarrollo se realizará a través de protocolos normalizados, aportados por la Inspección Central.

3.- Actuaciones Específicas.

En el curso 2007/2008, se llevarán a cabo las actuaciones específicas previstas en el mencionado Anexo de la Orden EDU/1562/2007, de 28 de septiembre. Respecto de la actuación *Análisis de los resultados de evaluación de los alumnos de las distintas etapas y niveles educativos*, se tendrán en cuenta las instrucciones que al respecto se dicten por el órgano directivo competente en la materia.

4.- Otras Actuaciones.

En el presente curso se incluirá la Actuación Prioritaria B de la Orden EDU/1492/2004, de 27 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de las Áreas de Inspección Educativa y Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación para el trienio 2004/2007 en aquellos centros en los cuales no se llevó a cabo en el período establecido.

Para su desarrollo se utilizarán los protocolos elaborados para la actuación en el curso 2006/2007.

Así mismo se realizará el seguimiento de la Actuación Prioritaria B llevada a cabo en los centros durante el curso 2006/2007.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO 225/2007, de 11 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el Monasterio de Santa María de la Armedilla en Cogeces de Monte (Valladolid), Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

Las Ruinas de lo que fuera el Monasterio Jerónimo de Ntra. Sra. de la Armedilla en Cogeces del Monte (Valladolid), constituyen un singular testimonio por sus valores históricos, arquitectónicos y patrimoniales, cuya salvaguarda y protección justifican y motivan su declaración como BIC.

La Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales, por Resolución de 22 de diciembre de 2006, acordó incoar procedimiento de declaración de Monumento a favor del Monasterio de Santa María de la Armedilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las Universidades de Valladolid y SEK de Segovia informaron favorablemente la pretendida adecuación.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y trámite de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto no se presentan alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar dicho monasterio Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, y a tal efecto se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de octubre de 2007, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se declara el Monasterio de Santa María de la Armedilla en Cogeces del Monte (Valladolid), Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

Segundo.- Delimitación del entorno de protección:

El entorno de protección, viene definido por los límites de las parcelas del polígono 11 que a continuación se detallan: